Junta General
del Principado de Asturias

Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Suministro de mil (1.000) ejemplares de la octava edición de «Legislación Básica del Principado de Asturias» (Expte. B/5003/2019/3)

ÍNDICE

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES. 1
1.1. Objeto del contrato....1
1.2.- Codificación....1
1.3. División en lotes....1
Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER. 1
2. Necesidades administrativas a satisfacer. 1
Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 2
3.1. Carácter del contrato y normas aplicables....2
3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada. 2
3.3. Documentación contractual....2
3.4. Prerrogativas del órgano de contratación. 2
3.5. Régimen de recursos. 3
3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación. 3
3.7. Orden jurisdiccional competente. 3
Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO 3
4.1. Presupuesto base máximo de licitación. 3
4.2. Valor estimado del contrato. 3
4.3. Precio de adjudicación del contrato. 3
4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente. 4
Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN 4
5.1. Plazo de duración. 4
5.3. Prórrogas....4
5.4. Lugar de ejecución 4
Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES 4
6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante 4
6.2. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad. 5
Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR. 6
7.1. Condiciones generales. 6
7.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP). ..6
Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA 6
8.1. Solvencia económica y financiera. 6
8.2. Solvencia técnica. 6
8.3. Clasificación. 6
8.4. Integración de la solvencia con medios externos. 6
Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 7
9.1. Tramitación el expediente de contratación....7
9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato. 7
Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES 7
10.1. Condiciones generales. 7
10.2. Forma de presentación. 7
10.3. Lugar y plazo de presentación. 9
Cláusula 11.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN 9
Cláusula 12.-RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN 9
Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 9

13.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. 9
13.2. Resolución de adjudicación. 10
13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento. 11
Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 11
14.1. Perfección y formalización del contrato 11
14.2. Anuncio de formalización del contrato 11
14.3. Efectos de la no formalización del contrato 12
Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA. 12
Cláusula 16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 12
Cláusula 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 13
17.1. Deber del contratista 13
17.2. Deber del órgano de contratación 14
17.3. Protección de datos de carácter personal 14
Cláusula 18.- GASTOS 14
Cláusula 19. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES 14
19.1. Ejecución 14
19.2. Condiciones especiales de ejecución 15
Cláusula 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN. 15
20.1. Cumplimiento del contrato. 15
20.2. Recepción del contrato. 15
Cláusula 21. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS. 15
21.1. Pago del precio 15
21.2. Revisión de precios 15
Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 15
22.1. Causas de resolución 15
22.2. Efectos de la resolución 16
Cláusula 23. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS. 16
23.1. Causas 16
23.2. Procedimiento y efectos 16
Cláusula 24. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 16
24.1. Modificación del contrato 16
24.2. Suspensión del contrato 16
Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. 17
25.1. Cesión del contrato 17
25.2. Subcontratación. 17
Cláusula 26. DAÑOS Y PERJUICIOS 17
Cláusula 27. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA 17
Cláusula 28. JURISDICCIÓN COMPETENTE 17
Anexos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE 1.000 EJEMPLARES DE LA OCTAVA EDICIÓN DE «LEGISLACIÓN BÁSICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS». (EXPTE. B/5003/2103/3)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la adquisición de mil (1.000) ejemplares de la octava edición de «Legislación Básica del Principado de Asturias» con las características del pliego de prescripciones técnicas

1.2.- Codificación.

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) No 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo:

58.11.12 - Libros profesionales, técnicos y académicos.

Asimismo, se corresponde con los códigos correspondientes a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 22112000-8 Libros de texto.

1.3. División en lotes

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), pues la prestación consiste en el suministro de varios ejemplares de una misma edición.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2. Necesidades administrativas a satisfacer.

Coincidiendo con el inicio de cada legislatura, la Junta General del Principado de Asturias adquiere ejemplares de la recopilación «Legislación Básica del Principado de Asturias», preparada por Letrados de la Junta General, para repartir a Diputados, empleados públicos de la Junta General, y a otros aplicadores del derecho (miembros del Gobierno, altos cargos y funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, Consejo Consultivo, Sindicatura de Cuentas, Administración Periférica del Estado, Administración Local, Administraciones de Justicia y Militar, Universidad, organizaciones sociales y empresariales) interesados en manejar este manual legislativo que incorpora en cada edición la producción legislativa de la legislatura anterior.

La Editorial de ámbito nacional TECNOS viene publicando desde 1988 la recopilación «Legislación Básica del Principado de Asturias», de la que han aparecido hasta el momento siete ediciones: la primera, como se acaba de indicar, en 1988, la segunda en 1994, la tercera

en 1999, la cuarta en 2005, la quinta en 2007, la sexta en 2011 y la séptima y hasta ahora última, en 2015. La Editorial TECNOS ha mostrado su interés en acometer ahora la octava edición para incluir la producción legislativa de la X Legislatura con el fin de que, respondiendo a la idea originaria del proyecto, apareciera al inicio del primer período de sesiones de la XI Legislatura.

La Junta General viene adquiriendo en todas las ediciones un número significativo de ejemplares: mil desde 1999 (Acuerdo de la Mesa de 16 de septiembre de 1999: 05/0490/0032/00380). Como contrapartida, la Editorial TECNOS oferta un precio especial, significativamente inferior al de venta al público. Además, en la portada de la edición aparece, al mismo tamaño que el logo de TECNOS, el escudo y el nombre de la Junta General del Principado de Asturias, y en la página de créditos, se hace constar expresamente la colaboración de la Junta General.

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato cuya tramitación se propone constituye un contrato de suministro conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, y se regirá en todo lo no previsto en las presentes Cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 21, de la LCSP.

3.3. Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas

por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

3.5. Régimen de recursos.

El PCAP y el PPTP que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.7. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

4.1. Presupuesto base máximo de licitación.

El presupuesto base máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 40.000,00 €, que se desglosa como sigue:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	38.461,54 €	1.538,46 €	40.000 €

El precio de cada ejemplar es el que sigue:

Base	IVA	Total
38,46 €	1,54 €	40 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 38.461,54 €.

4.3. Precio de adjudicación del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la negociación efectuada con el adjudicatario e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En

el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, así como el transporte y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 220.002 «Libros, revistas y otras publicaciones» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias para 2019.

Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo de duración.

El plazo máximo de puesta a disposición de los ejemplares es el 15 de diciembre de 2019.

5.3. Prórrogas

No se contemplan posibles prórrogas en el plazo de duración.

5.4. Lugar de ejecución

Los ejemplares se entregarán en el lugar de Oviedo que indique la Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante

El órgano de contratación es el Presidente de la Junta General, por delegación en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015), y la unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será el Servicio de Asuntos Generales ubicado en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo (CP 33007).

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Asuntos Generales, con DIR I00000141.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, es a través de la siguiente dirección: www.jgpa.es.

La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación serán, conforme al artículo 63.3a) de la LCSP, la memoria justificativa del contrato, en la que se contiene, asimismo, el informe de insuficiencia de medios y la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación (al utilizar un procedimiento distinto del abierto o del restringido), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el documento de aprobación del expediente. La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 14 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 12 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

6.2. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- **FISCALIDAD:**
  - Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701.
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.
- **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**
  - Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.
  - Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Oficina Central de Información. Tfno.: 915976777. Fax: 915 975 981.
- **PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
  - Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985 10 55 85.
  - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. *www.asturias.es/trabajastur.*
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. www.iaprl.org
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 47 95. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 16 60. *www.empleo.gob.es.*
  - Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.
  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 66 62 30. *www.seg-social.es.*
  - Dirección Provincial del SEPE en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 96 24 42. *www.sepe.es.*
  - Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: *http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm*
  - Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
  - Consejería de Servicios y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1. Condiciones generales.

Habida cuenta de la exclusividad que ostenta la mercantil EDITORIAL TECNOS S.A. (GRUPO ANAYA, S.A.), la única empresa que tiene los derechos de propiedad intelectual sobre el libro, no es posible promover concurrencia en la oferta, por lo que se solicitará únicamente a la citada mercantil.

Siendo el presente un procedimiento negociado en el que no se precisa publicación de anuncios de licitación, y de conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP, no resulta obligada la constitución de una Mesa de Contratación, el Servicio de Asuntos Generales, por orden del Órgano de Contratación, negociará las condiciones finales de ejecución y fijará con EDITORIAL TECNOS S.A. (GRUPO ANAYA, S.A.) el precio y el plazo del contrato dejando constancia del mismo en el expediente.

7.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP).

No resultará exigible la obligación de estar inscrito en el ROLECSP o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar hasta esa fecha se realizará en la forma establecida con carácter general.

Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

8.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará en función del **volumen anual de negocios** de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, por no ser su duración superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.2. Solvencia técnica.

Se exime a EDITORIAL TECNOS S.A. (GRUPO ANAYA, S.A.), de acreditar la solvencia técnica al haber efectuado, en los últimos años, para la Junta General, servicios de igual o similar naturaleza e importe que los que constituyen el objeto del contrato.

8.3. Clasificación.

Dado que el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, los licitadores deberán demostrar su solvencia acreditando los requisitos específicos anteriormente descritos.

8.4. Integración de la solvencia con medios externos.

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Tramitación el expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, de acuerdo con el art. 168.a)2º de la LCSP, al no existir competencia por razones técnicas pues las prestaciones sólo pueden ser encomendadas a un empresa determinada en consideración a las razones técnicas que constituyen su objeto y a la exclusividad que ostenta la mercantil EDITORIAL TECNOS S.A. (GRUPO ANAYA, S.A.), única que tiene los derechos de propiedad intelectual sobre la obra que se pretende adquirir.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

10.2. Forma de presentación.

Dada la naturaleza del contrato, el órgano de contratación solicitará oferta a la empresa adecuada para la realización del contrato, que deberá presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación. En ambos sobres figurará externamente:

- Indicación del contrato que se licita: **Suministro de mil (1.000) ejemplares de la octava edición de «Legislación Básica del Principado de Asturias» (Expte. B/5003/2019/3).**

- Denominación de la empresa y nombre y apellidos de quien firma la proposición, citando el domicilio social, la dirección de correo electrónico, el teléfono y fax a efectos de comunicaciones.
- Firma del licitador o de la persona que lo represente.

Los sobres contendrán:

10.2.1. El sobre 1 contendrá:

1) una **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace:https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

2) Deberán presentar también declaración responsable o documentación registral de que únicos propietarios de la citada publicación.

10.2.2. El sobre 2 contendrá: la Proposición económica, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como **ANEXO II** y en el que se detallará el precio de licitación debidamente firmadas por quien tenga poder suficiente. En todos los precios se incluye el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, incluidos los gastos de desplazamiento.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Administración en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato las circunstancias reflejadas en la cláusula 13.1 del presente pliego. En cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del

procedimiento, podrá recabar a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el registro en el Registro de la Junta General, en la calle Cabo Noval, nº 9, 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 74 75, dentro del plazo señalado en la invitación hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el caso de que la documentación se envíe por correo o a través de mensajería, esta ha de tener entrada en el **registro indicado y dentro del plazo señalado, no admitiéndose la que se presente o tenga entrada en el referido registro más allá del plazo señalado.** Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en el registro fijado en esta cláusula con posterioridad al plazo señalado.

Cláusula 11.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los aspectos objeto de negociación serán el precio y el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 12.- RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

Una vez recibidos los sobres, el Servicio de Asuntos Generales calificará previamente la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se dará traslado de los mismos a la empresa afectada mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se trasladará el contenido de los sobres la Jefa del Servicio que realizará la negociación, de la que quedará constancia en el expediente administrativo.

Concluida la negociación se solicitará del licitador la ratificación por escrito de la oferta fruto de la misma en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS desde que se le requiera al efecto; la ratificación deberá ser realizada por persona con poder para obligar a la empresa. En el caso de que ésta no se lleve a cabo se considerará como oferta en firme la que se hubiese presentado como contestación a la invitación.

En el caso de que de la negociación no resulten mejores condiciones que las ofertadas inicialmente, así se hará constar en la correspondiente propuesta de adjudicación, no siendo necesario en este caso que el licitador se ratifique en su contenido.

Por el Servicio de Asuntos Generales se elevará la correspondiente propuesta de adjudicación que comprenderá la justificación de la elección realizada.

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

Dado la legítima titular de los derechos sobre el libro objeto de contratación, única empresa habilitada para cumplir las prestaciones, ha presentado a la Junta General en anteriores licitaciones tanto la escritura de constitución de la entidad como la del poder, debidamente bastanteado, para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre, se les exime de tal obligación al amparo del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tales escrituras no han experimentado variación.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional en los términos de la cláusula 8.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 LCSP, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir **garantía definitiva**, al tratarse de un suministro de bienes cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

13.2. Resolución de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, se procederá a la calificación de dicha documentación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante el fax o correo electrónico facilitados por el licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. Se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales. La documentación se presentará en el Registro del órgano de contratación referido en la cláusula 10.3 del presente pliego.

La documentación requerida se podrá remitir por correo o a través de mensajería en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en la cláusula 10.2 de este pliego.

Si el propuesto adjudicatario no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, por las razones y en los términos del artículo 152 LCSP.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.2. Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

14.3. Efectos de la no formalización del contrato

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el punto 14.1, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, incurriendo además el licitador en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en artículo 239 para los casos de fuerza mayor, en los que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

Cláusula 16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y la cláusula 5 del presente pliego. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista

16.2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

16.3. El adjudicatario deberá disponer del personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato. El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista y, por tanto, no tendrá ninguna relación laboral o de otro tipo con la Junta General, correspondiendo al contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, quedando la Junta General libre de toda responsabilidad.

16.4. El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

16.5. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.6. Corresponderá y será de cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada hasta el lugar y destino convenido, de los bienes que en su caso se suministren, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

16.7. El contrato se ejecutará bajo la dirección de la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o persona en quien ésta delegue, que como Responsable del Contrato ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el Responsable del Contrato, que ostenta la dirección del contrato.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del Contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

16.8. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

17.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente qué parte de la información facilitada

por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

17.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

17.3. Protección de datos de carácter personal

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En cualquier caso, a estos efectos, con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

Cláusula 18.- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 19. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES

19.1. Ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa

o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de un funcionario adscrito al Servicio de Asuntos Generales cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada.

19.2. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, en relación con la ejecución del contrato y vinculado al objeto del mismo, los proveedores utilizarán en sus suministros los medios que supongan un menor impacto para el medio ambiente en el uso de embalajes y recipientes.

Cláusula 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

20.1. Cumplimiento del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

20.2. Recepción del contrato.

Una vez acreditada por un funcionario adscrito al Servicio de Asuntos Generales la correcta ejecución de los mismos, se formalizará el acta de recepción, en el término del mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

Dado que el objeto del contrato es el suministro de unos bienes cuya entrega y recepción deben efectuarse antes del pago del precio, se estima innecesario fijar un plazo de garantía.

Cláusula 21. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

21.1. Pago del precio

El pago se efectuará una vez que entregados los ejemplares en las condiciones consensuadas. Para proceder al pago se requerirá factura expedida de forma legal y conformadas por un funcionario adscrito al Servicio de Asuntos Generales

En la factura que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, con DIR I00000141

21.2. Revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna.

Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

22.2. Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados por valor de DOSCIENTOS EUROS por cada MIL EUROS del valor estimado del contrato.

Cláusula 23. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1. Causas

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Asimismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo. Las penalidades diarias máximas serán de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el cumplimiento defectuoso y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el supuesto a que se refiere el apartado anterior, si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse de conformidad con el artículo 207 de la LCSP.

23.2. Procedimiento y efectos

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cláusula 24. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1. Modificación del contrato

El régimen de modificación del contrato es el contenido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP

24.2. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1. Cesión del contrato

Dado que las cualidades técnicas del adjudicatario (único al que puedan ser encomendadas las prestaciones por razones de exclusividad antes detalladas) serán razón determinante de la adjudicación del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 LCSP o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275 LCSP.

25.2. Subcontratación.

No se permite la subcontratación por razones de exclusividad.

Cláusula 26. DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General así como su personal, usuarios o terceras personas.

Cláusula 27. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Por la propia naturaleza de las prestaciones del contrato, un suministro de bienes cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato. Al haberse eximido de la presentación de garantía definitiva, no procede regular su devolución.

Cláusula 28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Oviedo, a 13 de mayo de 2019
LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Encarnación Virgós Sáinz